



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 28 -2025-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 FEB. 2025

Visto,

La Nota Informativa N° 00197-2025/SE/HEVES(E), y el Informe N° 038-2025/EGE/OGRH/HEVES(e), de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **CARLA NOLBERTA ALVARADO CERVANTES**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 00065-2025/UHGO/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstétrica informa al Jefe del Servicio de Enfermería que la Servidora CAS **CARLA NOLBERTA ALVARADO CERVANTES**, técnica en enfermería, ha solicitado hacer uso de una hora de permiso por lactancia materna, la cual será efectivo antes del término de sus turnos programados, adjunta copia Documento Nacional de Identidad N° 93977624 de su menor hija con fecha de nacimiento 16 de setiembre de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00197-2025/SE/HEVES(E), el Jefe de Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que, se gestione la solicitud de permiso de una hora diaria por lactancia materna de la servidora CAS **CARLA NOLBERTA ALVARADO CERVANTES**, antes del término de sus turnos programados a partir del 28 de enero de 2025, hasta que su menor hija cumpla un año de edad;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;

Que, por su parte, el numeral 1.2 del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 69° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 239-2024-DE-HEVES, en el cual establece: *“El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del*



F. CASTRO



periodo postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al término de sus labores. En caso de parto múltiple, el horario se extenderá por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones”;

Que, con Informe N° **038-2025/EGE/OGRH/HEVES(e)**, la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutorio a fin de otorgar una hora de permiso, por lactancia materna con goce de remuneraciones, una (01) hora antes del término de su jornada laboral con eficacia a partir del 28 de enero hasta el 16 de setiembre de 2025 a favor de la servidora CAS **CARLA NOLBERTA ALVARADO CERVANTES**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **CARLA NOLBERTA ALVARADO CERVANTES**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo antes del término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 28 de enero hasta el 16 de setiembre del 2025.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese  
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Villa El Salvador  
ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos